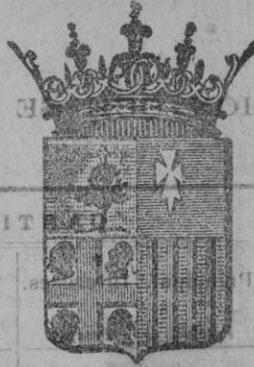


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Encomendados de la provincia. Año 50 pesetas
en doscientos trimestres 15 ; semestre 30 año 60
Presupuesto 22'50; 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
colectarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
vincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,
núm. 93; donde deberá dirigirse toda la correspon-
dencia en la adm. del periódico referente al Boletín.
Las de fuerza podrán hacerse remitiendo el importe
por Giro postal o letra de fácil cobro.
Las que contengan valor deberán ir certifi-
cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclaman después de transcu-
ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
de 250 corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capita-
que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código
civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 1 abril 1926).

SECCIÓN QUINTA

Comandante de la S. A. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 11685.

D. Justo de Pedro Medarde, Presidente de la
Comisión de Quintas de la Sección del Pilar
de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en
averiguación de la existencia y paradero de
Manuel Peral Lázaro, a los efectos de excep-
tuarse de servicio de las armas su hijo Pedro
Peral Saló, mozo del reemplazo de 1924, por
haberse ausentado aquél del domicilio conyu-
gal hace más de once años, sin que hasta la
fecha se tenga noticia alguna de su existen-
cia, se publica el presente en cumplimiento a
lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y
cinco, en relación con el ochenta y tres del Re-
glamento para la ejecución de la ley de Reclu-
tamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel
Peral Lázaro: Edad cuando desapareció 38 años;

estatura regular, color moreno, pelo negro,
boca regular, barba castaña. Señas particulares:
nariz chata y ojos húmedos.

Rópas que vestía cuando desapareció: Panta-
lón, chaqueta, chaleco y gorra, todo negro, de
lana; botas negras y camisa blanca.
Zaragoza, 13 de marzo de 1926.—El Presiden-
te, Justo de Pedro.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Núm. 1.712.

Certifico: Que en el expediente de recauda-
ción de los créditos que a su favor tiene el Ins-
tituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha
la siguiente

«Providencia—Recibida en esta oficina la rela-
ción de los deudores al Pósito de Mallén,
que, comprendidos en la providencia decla-
rándoles incursos en el primer grado de apre-
mio, fecha 13 del mes actual, no han satisfecho
sus descubiertos; de conformidad a los artículos
66 de la Instrucción de Apremios de 26 de abril
de 1900 y 15 del Real decreto de 24 de diciem-
bre de 1909, se declaran incursos en el segundo
grado de apremio, con el nuevo recargo del 10
por 100 sobre el total de sus descubiertos.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en
las citadas disposiciones.

Zaragoza, 27 de marzo de 1926.— El Jefe de
la Sección, Lázaro Tabarés.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden en la relación inicial.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS					
		Principal.	Intereses.	TOTAL	Recargo del 5 %	Recargo del 10 %	Total general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8	Alejandro González.....	50	2	52	2'60	5'20	59'80
12	Antonio Sesma.. .. .	150	6	156	7'80	15'60	179'40
13	Apolonio Roncal.....	50	2	52	2'60	5'20	59'80
14	Bénito Fraca	100	4	104	5'20	10'40	119'60
17	Catalino Pardo	250	10	260	13	26	299'
20	Calixto Cerdán	50	2	52	2'60	5'20	59'80
23	Crispín Ibáñez	50	2	52	2'60	5'20	59'80
24	Crispín Jaca	50	2	52	2'60	5'20	59'80
26	Eulalio Roncal	50	2	52	2'60	5'20	59'80
27	Fabián Guillermo.....	50	2	52	2'60	5'20	59'80
34	Francisca Arana.....	75	3	78	3'90	7'80	89'70
38	Francisco Gómez.....	50	2	52	2'60	5'20	59'80
42	Generoso Espeleta... ..	75	3	78	3'90	7'80	89'70
45	Gregorio Caudevilla	50	2	52	2'60	5'20	59'80
48	Gregorio Pablo.....	50	2	52	2'60	5'20	59'80
49	Gregorio Segura	50	2	52	2'60	5'20	59'80
56	Jacinto Cerdán	50	2	52	2'60	5'20	59'80
61	José Borao	50	2	52	2'60	5'20	59'80
63	José Calavia	50	2	52	2'60	5'20	59'80
65	José Elías Vicente	50	2	52	2'60	5'20	59'80
66	José Espeleta	75	3	78	3'90	7'80	89'70
67	José Fraca	50	2	52	2'60	5'20	59'20
68	José Larralde	50	2	52	2'60	5'20	59'20
74	Juan González	50	2	52	2'60	5'20	59'20
75	Juan Goicochea	50	2	52	2'60	5'20	59'20
77	Juan Chagcyén	50	2	52	2'60	5'20	59'20
79	Julián Cabrejas	50	2	52	2'60	5'20	59'20
88	Martín Gómez.....	50	2	52	2'60	5'20	59'20
89	Martín Pardo	75	3	78	3'90	7'80	89'70
92	Manuel Segura	50	2	52	2'60	5'20	59'20
93	Manuel Ramillete.....	50	2	52	2'60	5'20	59'20
94	Manuel Cabrejas... ..	100	4	104	5'20	10'40	119'60
98	María Pardo	75	3	78	3'90	7'80	89'70
103	Mariano Becas	50	2	52	2'60	5'20	59'20
104	Mariano Cembrano	200	8	208	10'40	20'80	239'20
105	Mariano Gotor	50	2	52	2'60	5'20	59'80
110	Pascual Espeleta	50	2	52	2'60	5'20	59'80
113	Pablo Martínez	50	2	52	2'60	5'20	59'80
116	Pablo Ibáñez	75	3	78	3'90	7'80	89'70
120	Pilar Calavia	50	2	52	2'60	5'20	59'80
123	Ramiro Ibáñez	50	2	52	2'60	5'20	59'80
124	Ramón Martín	75	3	78	3'90	7'80	89'70
127	Ruperto Borao	75	3	78	3'90	7'80	89'70
128	Salvador Polo	50	2	52	2'60	5'20	59'80
130	Tomás Fraca	50	2	52	2'60	5'20	59'80
133	Tomás Sánchez	50	2	52	2'60	5'20	59'80
135	Trinidad Duarte	50	2	52	2'60	5'20	59'80
138	Vicente Becas	50	2	52	2'60	5'20	59'80
	Totales.....	3.150	126	3.276	163'80	327'60	3.767'40

Núm. 1.742.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Alarba que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de febrero último no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 30 de marzo de 1926. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Ponciano Estremera.....	Mancomunados.	15	Febrero..	1925..	52	2'60	54'60
2	Pedro Julián.....					72'80	3'64	76'44
3	Mariano Cebrián					64'40	3'12	65'52
4	Carlota Millán					70'20	3'51	73'71
5	Alejandro Millán					88'40	4'42	92'82
6	Victor Bueno					56'36	2'80	52'96
TOTALES.....						401'96	20'09	422'05

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Núm. 1.692.

Escalafón provincial del Magisterio primario. Bienio 1920-1921.

CONVOCATORIA

Debiendo procederse a la rectificación bial del Escalafón provincial de Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de esta provincia para el percibo del aumento gradual de sueldo durante el bienio de 1920-21 con efectos de 1.º de enero de 1920, esta Sección, de conformidad con el párrafo 3.º del artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, anuncia la provisión de las plazas que resultan vacantes en las diversas categorías.

Para proveer en Maestros.

1.ª Categoría. — Dos vacantes, turno de antigüedad.

3.ª Categoría. — Una vacante, turno de antigüedad.

Para proveer en Maestras.

2.ª Categoría. — Una vacante, turno de antigüedad.

Para que las pretensiones resulten formuladas y admisibles con arreglo a las vigentes disposiciones, se hacen las advertencias que a continuación se expresan:

Para la provisión de las vacantes con números impares o de antigüedad ha de correrse la cuarta categoría, pasando a las últimas que resulten en cada una de éstas quienes ocupen los primeros lugares de la inmediatamente inferior, sin necesidad de que se solicite; pero sí habrán de hacerlo acompañando hoja de servicios y la certificación justificativa los Maestros y Maestras, que antes de 1.º de enero de 1920 hayan pasado a Escuela nacional de esta provincia desde otra en cuyos escalafones figuraran por antigüedad en la 1.ª, 2.ª ó 3.ª categoría, toda vez que tienen derecho al disfrute del aumento gradual.

Lo propio habrán de verificar quienes en circunstancias análogas disfrutaron con número par o por mérito tal mejora de dotación.

Para cubrir las vacantes de los números pares o de méritos, además de atender al derecho que acaba de indicarse, se corre la escala en cada categoría y los últimos lugares que aparezcan a proveer lo serán a favor de quien corresponda entre los Maestros y Maestras que lo soliciten, uniendo a la instancia su hoja de servicios y los documentos justificativos de los méritos comprendidos en uno o varios de los casos siguientes:

1.º Haber sido objeto, por servicios especiales en la enseñanza pública, de premios y distinciones expresas del Ministerio del ramo, a propuesta de la Junta local o provincial y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar, por iguales causas, a acuerdos motivados de la misma naturaleza, adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, o por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente Escuelas de adultos o dominicales además de la titular que tuvieren a su cargo, con aprobación de la Junta local o del Ayuntamiento, prefiriendo a los que en iguales circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo, habiendo de acreditarse manifiestos resultados en la enseñanza, sin que sea suficiente haber desempeñado el cometido de que se trata sólo por algunos meses, incumbiendo a la Sección el apreciar como lo estime oportuno el crédito que haya de darse a las certificaciones justificativas que presenten los interesados, quienes habrán de acreditar además haber obtenido notorio éxito en las Escuelas de que sean o hayan sido titulares.

4.º Acreditar suficientemente que se ha dado con notorio aprovechamiento, a alumnos sordomudos o ciegos la instrucción especial que su condición requiere, no bastando el justificar dicha instrucción con respecto a algunos de tales desgraciados, y sin puntualizar que el servicio fué especial y propio de los mismos, sino el general y común a la masa escolar.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo además observado una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial, a propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, con dictamen del Concejal Sindico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción o educación y que previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén o sean declaradas de texto o útiles para la enseñanza, debiendo acreditar asimismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

7.º A los Maestros cuyas memorias técnicas hayan merecido la calificación de sobresaliente les servirá este hecho de nota favorable en su hoja de servicios, y se computará como mérito preferente a los determinados por el caso 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1873 para el aumento gradual del sueldo.

Los solicitantes acompañarán a su instancia y hoja de servicios los justificantes de todo lo que aleguen.

Las solicitudes, dirigidas al señor Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia, habrán de presentarse en esta Sección dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que esta convocatoria aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y las hojas de servicios ajustadas éstas hasta el 31 de diciembre de 1920.

No podrán aspirar al aumento de sueldo en ninguna de las categorías quienes hayan sido suspendidos trasladados, amonestados, en general, sufrido corrección en virtud de expediente instruido; pero si optar, hallándose en estos casos, al puesto que les corresponda según sus circunstancias, si en virtud de nuevo expediente acreditasen que en su conducta posterior han desaparecido los motivos que dieron lugar a la corrección impuesta y que se han hecho dignos de especial consideración, declarándose así por la misma autoridad que resolvió el anterior expediente.

Cuanto queda expresado, se refiere a Maestros y Maestras de escuelas nacionales, siempre que posean título profesional correspondiente y lo sean en propiedad, no computándose los servicios prestados como interinos.

Todo lo que se pone en conocimiento de los que aspiren a ocupar las vacantes que se mencionan.

Zaragoza, 27 de marzo de 1926. — El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Aguarón.

N.º 1.702.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se encuentran vacantes en este Municipio las inspecciones de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuarias, dotadas con 750 pesetas anuales la primera y 365 la segunda, las cuales se sacan a concurso para su provisión en propiedad transcurridos que sean treinta días a partir de la fecha de esta convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con la copia del título y hoja de servicios, debidamente reintegrada, a esta Alcaldía, quedando fuera de concurso las que no se ajusten a lo dispuesto.

Aguarón, a 24 de marzo de 1926. — El Alcalde, José Gimeno.

Calatayud.

N.º 1.731.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Francisco Aranda el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Aranda Mínguez, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febre-

ro de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Aranda Mínguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Aranda Mínguez, es hijo de José y de Benita, cuenta 50 años de edad ojos azules, nariz achatada, pelo rubio, estatura regular.

En Calatayud, a 29 de marzo de 1926.—El Alcalde, Antonio Bardagi.

Codos. N.º 1.705.

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Gascón Díloy, hijo de Zacarías y de Pilar, número 4 del año actual, se le cita por el presente, para que el día veintitres de abril próximo, a las nueve y treinta, comparezca ante la Excelentísima Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia (Cuartel de San Lázaro), y hasta aquella fecha ante esta Alcaldía o Consulado Español, si se halla en el Extranjero, previniéndole, que habiendo sido clasificado prófugo por este Ayuntamiento, le parará el perjuicio consiguiente si no comparece.

Codos, 26 de marzo de 1926.—El Alcalde, Juan F. Crespo.

María de Huerva. N.º 1.710.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 184 del Reglamento de Quintas, se hace saber por el presente edicto que el expediente que se instruye en este Ayuntamiento sobre declaración de prófugo del mozo núm. 6 del alistamiento Julián Paesa Paesa, se ofrece a cuantas personas quieran deponer y estén interesadas en el mismo por término de cinco días. A la vez se le cita y emplaza a dicho mozo para que el día 14 de mayo comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión, para en su caso ser clasificado.

María de Huerva, 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, Bienvenido Gracia.

Orés. N.º 1.582.

La recaudación de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del repartimiento general, tendrá lugar en el edificio municipal durante los días 29 y 30 del mes actual y horas de ocho a doce y catorce a diez y ocho, en período voluntario, pasando al ejecutivo las cuotas que pasados ellos queden en descubierto.

Orés, 20 de marzo de 1926.—El Alcalde, Tomás Jiménez.

Sediles. N.º 1.704.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Anatalio Muñoz Gracia, a pesar de hallarse citado en forma legal, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se le cita nuevamente, para que comparezca ante la Junta de Clasificación de la provincia el día 12 de mayo próximo, a las nueve de la mañana; advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Sediles, a 25 de marzo de 1926.—El Alcalde, P. O., Florentino Dolado.

Vierlas. N.º 1.556.

Al objeto de reclamación queda expuesto al público, por espacio de treinta días, el Reglamento por el que ha de regirse el Sindicato de riegos de este término municipal, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes los interesados.

Vierlas, 20 de marzo de 1926.—El Alcalde, Fernando Morales.

Con el fin de que tenga lugar el nombramiento de los cinco Síndicos y dos jurados que hace constar el art. 17 del Reglamento aprobado por la comunidad de regantes de este término municipal, se convoca a todos los partícipes regantes del mismo para que concurren el día 21 de abril, a las quince horas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, advirtiéndole que se procederá a la votación con el número de concurrentes que asistan.

Vierlas, 20 de marzo de 1926.—El Alcalde, Fernando Morales.

Villarroya de la Sierra. N.º 1.711.

Por término de quince días y al objeto de oír reclamaciones, estará expuesto al público, en la secretaría municipal, el expediente de ampliación de crédito por pesetas 1.350, del artículo 2.º Escuelas municipales de Instrucción Primaria, capítulo 10.º «Instrucción pública» del vigente presupuesto municipal ordinario.

Villarroya de la Sierra, 26 de marzo de 1926. El Alcalde ejerciente, Manuel Gracia.

Puebla de Alfindén. N.º 29.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo desde 1.º de abril de 1924 a 31 de octubre de 1925, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 227 del Estatuto municipal en relación con el caso 10.º del art. 2.º del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924.

(Conclusión).

Tercer Período cuatrimestral.

Sesión ordinaria del día 20 de diciembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

En vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha 18 del actual, por la que se concede a este Ayuntamiento autorización para prescindir del cobro de algunos arbitrios y rebajar otros, en la forma que se tenía solicitado, conforme al acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de fecha ocho de noviembre último; por unanimidad fué acordado ratificarse en el acuerdo tomado en sesión del día 19 del mismo mes.

Conforme a lo establecido en el apartado 11 del art. 153 del Estatuto Municipal, se practicó una minuciosa revisión de cuantos asuntos han sido intervenidos por la Comisión municipal permanente en el segundo período cuatrimestral, saliendo altamente satisfechos de toda la actuación de la misma, por lo que fué aprobada por unanimidad toda su gestión.

El Sr. Alcalde-Presidente expuso las causas que a su juicio justifican la urgencia y conveniencia de adoptar por este municipio el régimen de Carta para el orden económico del mismo; siendo acordado por unanimidad, de conformidad a lo propuesto por el Sr. Alcalde, encargando de su formación a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y marcándole normas para su confección en plazo de diez días.

Fueron designados para la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los señores Concejales D. Mariano Moliné Badía, D. Román Corral Gracia y D. Cosme Moliné Badía.

A petición de varios Concejales, se propuso al Sr. Alcalde la destitución del Guarda municipal interino Santiago Calvo Calvete, fundados en que por el momento no son necesarios los servicios de dicho funcionario, y con ello desaparece una carga del presupuesto municipal; disponiendo que las cantidades que se economicen por este concepto en el actual año, se conserven para el ejercicio siguiente, sin dedicarlas a otras atenciones, por si en el verano hubiera necesidad de nombrar un Guarda temporero, y caso de no existir tal necesidad, destinarlas para otros fines.

Por no haber por el momento más asuntos que merezcan la resolución del Pleno, se acordó, por unanimidad, dar por terminadas las reuniones del actual cuatrimestre, sin perjuicio de reunirse en sesión extraordinaria cuando los asuntos así lo requieran.

Sesión extraordinaria del 17 de enero de 1925.—Lectura y aprobación del acta anterior.

El Sr. Alcalde-Presidente manifestó haberse recibido en la Alcaldía varios escritos-invitaciones, para que de esta Corporación asista una representación al Homenaje que por todos Ayuntamientos de España, se ha de rendir a SS. MM. en Madrid, el día 23 del actual, como prueba de admiración a los mismos, y otros actos que den a conocer nuestra afirmación nacional y monárquica; siendo acordado por unanimidad hacer constar en acta la más inquebrantable adhesión de este Ayuntamiento a SS. MM. los Reyes de España, y para asistir a los actos que con motivo de tal homenaje se celebren en Madrid, se designaron en comisión a los señores D. Mariano Murillo Alfranca, Alcalde-Presidente y Concejal D. Cosme Moliné Badía, con todos los gastos a cargo de esta Corporación.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 21 de febrero.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprobó la Carta municipal de la Comisión de Hacienda, conforme a las normas dadas por el Ayuntamiento y a lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de 9 de julio último, cuya Carta ha permanecido expuesta al público el tiempo reglamentario y no se ha presentado ninguna reclamación.

Consecuente a instancia del interesado, se acordó aumentar al Alguacil de este Ayuntamiento Valentín Adán Laga el haber asignado a dicho cargo, en cantidad suficiente para que entre todos los conceptos por los cuales cobra, le resulte un sueldo anual de 730 pesetas, o sea dos pesetas diarias.

Se formó y aprobó la plantilla de empleados que, debe tener este Ayuntamiento y sueldo que deben percibir los mismos, a partir del nuevo presupuesto para 1925-26; sin perjuicio, por ello, de que por el señor Alcalde o la Comisión municipal permanente, según proceda, se nombre el personal subalterno y temporero que haga falta.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 1.º de marzo de 1925.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 192 del Estatuto municipal se acordó habilitar como Síndico, para las operaciones de quintas del actual año, al segundo Teniente Alcalde ejerciente, D. Vicente Meléndez Hugueta, y para suplente del mismo, al Concejal D. Román Corral Gracia.

También se acordó designar para formar parte de la Junta local de primera enseñanza, a los Concejales D. Francisco Moliné Badía y D. Cosme Moliné Badía.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 31 de marzo.—Lectura y aprobación del acta anterior.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 177 en relación con el 202 del vigente Reglamento de Quintas, se acordó, por unanimidad, nombrar Comisionado para la presentación de los mozos, padres y hermanos de éstos y de la documentación reglamentaria, ante la Excm. Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, al Sr. Secretario de este Ayuntamiento D. Clemente Aguirán Royo.

Se acordó igualmente que el Sr. Síndico de este Ayuntamiento no comparezca a las sesiones que celebre la citada Junta de Clasificación y Revisión, para representar a esta Corporación, al fallar los expedientes de los mozos de este pueblo.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 2 de mayo.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Consecuente a una comunicación de la Alcaldía de Alfarjarín, de fecha 29 de abril último, se acordó, por unanimidad, que este Ayuntamiento, de acuerdo con el de aquella villa, suscriba una instancia dirigida al Ministerio de Fomento, solicitando que por el Estado se dé efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de febrero de 1916, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia del día dos de marzo del mismo año, en el que se considera de necesidad la construcción por cuenta del Estado, de la travesía de la carretera de Madrid a Francia por la Yunquera, que pasa por el centro de este pueblo.

Se acordó igualmente no imponer recargo municipal alguno en las cédulas personales para el año 1925.

Idem. id., imponer el 32 % de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro, en la Matrícula industrial y de comercio que se confeccione para el año económico de 1925-26.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 19 de mayo.—Lectura y aprobación del acta anterior.

En evitación de perjuicios que, al parecer de los reunidos y de muchos vecinos de este pueblo amenazan al mismo, por causa de las obras que se realizan por cuenta del Estado en el vadillo de la Posada Nueva, ya que el puente que se está construyendo se considera insuficiente para dar paso a las aguas pluviales que bajan por el Barranco en sus grandes avenidas, se acordó, por unanimidad, nombrar en Comisión al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y a los dos Tenientes de Alcalde del mismo para que, con certificación de esta acta se personen en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a poder ser, acompañados del Sr. Delegado Gubernativo de este partido, cuyo apoyo moral solicitarán, y recaben que en dicho puente se hagan las arcadas suficientes para dar fácil acceso a las aguas que en las grandes avenidas han de discurrir por el citado Barranco, para evitar inundaciones.

Se acordó igualmente, que la Comisión nombrada anteriormente gestione en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el estado, fecha y otras circunstancias respecto de la adjudicación de Los Prados de este pueblo a D. Francisco Roncalés, para que en caso de que dicho señor dejara incumplida alguna de las condiciones que le fueron impuestas por el Ministerio de Fomento, al hacerle la adjudicación, según el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia del día veintinueve de octubre último, gestionar la prescripción de la concesión.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 25 de mayo.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Fué aprobado el expediente transfiriendo un crédito de quinientas pesetas del capítulo 3.º art. 9.º al capítulo 6.º art. 1.º del actual presupuesto.

Idem otro expediente, habilitando un suplemento de crédito importante 1.313'84 pesetas al capítulo 1.º art. 2.º y otro de 691'65 pesetas al capítulo 9.º art. 3.º todos del actual presupuesto, y las cantidades habilitadas proceden del exceso de ingresos resultante en el mismo, en su capítulo 3.º artículo 17.

La Comisión nombrada en la sesión anterior, dió cuenta de las gestiones realizadas en Obras Públicas de Zaragoza, respecto de Los Prados de este pueblo que fueron adjudicados al Sr. Roncalés y de las obras del puente que construye el Estado contiguo a la Posada Nueva de este lugar.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 30 de mayo.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haberse recibido en este mismo día, del Sr. Ingeniero Director de las obras del Depósito de aguas de esta Corporación, una certificación por la que se dan como terminadas las citadas obras llevadas a cabo en el mismo, pero por una de las paredes viejas que ya existían se ha abierto una grieta que hace concebir temores de que sobrevenga el derrumbamiento de la mentada pared. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en el actual presupuesto no existen cantidades para atender a la reparación del citado Depósito, acuerda, por unanimidad, solicitar del Sr. Ingeniero visite las obras de referencia, e informe concretamente a la Corporación sobre los peligros que amenacen, y respecto de lo que debe hacerse, con el fin de, si hubiera necesidad de nuevos gastos, tenerlos en cuenta al

confeccionar el nuevo presupuesto. Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 20 de junio de 1925.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Consecuente a la Circular de la Diputación provincial, inserta en el *Boletín Oficial* del día seis del corriente, por creerlo más conveniente para el municipio, se acuerda por unanimidad acogerse al Concierto que aquella propone, respecto de la cantidad que corresponda a este municipio por Aportación forzosa, ingresando en la Caja provincial trimestralmente, precisamente dentro del segundo mes de cada uno de éstos, las cantidades que procedan sin que en caso de no hacerlo puntualmente pueda la Diputación ejercitar otras acciones contra este Ayuntamiento que las autorizadas por el Estatuto Provincial para el cobro de este recurso.

Sin más asuntos.

Primer período cuatrimestral del ejercicio económico de 1925-26.

Sesión ordinaria del día 18 de julio de 1925.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta minuciosamente de cuantos asuntos han sido intervenidos por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento durante el último cuatrimestre, saliendo el Ayuntamiento Pleno altamente complacido de la gestión de aquella, y en su consecuencia, quedó aprobada por unanimidad toda la actuación de la misma; haciendo constar la satisfacción que causa al Pleno el estado próspero alcanzado por la Corporación, jamás conocido hasta la fecha, puesto que no teniendo pendientes más que unas pequeñas deudas, desde luego antiguas, anteriores a la actuación de la permanente, y ello, por falta de liquidación hasta la fecha, por causas ajenas a la voluntad de la citada Comisión, aparece una existencia en metálico en Caja de ocho mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con setenta y siete céntimos.

Consecuente a oficio de la Alcaldía de Alfajarín, se acuerda, de conformidad a lo propuesto por la misma, solicitar del Ministerio de Fomento la reconstrucción, por cuenta del Estado, de la travesía de la carretera que pasa por este pueblo, y facultar a la Comisión permanente para que, en tal sentido, practique cuantas gestiones considere precisas al fin indicado.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 8 de agosto.—Se dió lectura del acta de la sesión anterior, quedando aprobada por unanimidad.

Se procedió a la discusión y votación del Presupuesto municipal ordinario para 1925-26, quedando aprobado por unanimidad, fijando el total de sus ingresos en treinta y tres mil quinientas ochenta y siete pesetas, y la data en igual cantidad, disponiendo su exposición al público y remisión a la superioridad para su aprobación, siguiendo los trámites reglamentarios.

Por otra parte, como en dicho Presupuesto se asalta el orden de prelación de ingresos enumerado en el art. 535 del Estatuto municipal vigente, se acordó facultar al Sr. Alcalde, fiere el art. 192 del indicado cuerpo legal, y en virtud de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se dirija por instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, solicitando para ello la oportuna autorización.

Se formaron y aprobaron en este mismo acto todas las Ordenanzas de exacción de derechos y tasas y arbitrios consignados en el Presupuesto para 1925-26, disponiendo la vigencia de las mismas por cinco ejercicios económicos, y que éstas se sometan a los trámites de exposición al público y remisión a la superioridad para su sanción, dentro de los plazos reglamentarios.

Se acordó facultar a la Comisión Municipal permanente para concertar con los gremios correspondientes los arbitrios por consumo de bebidas y carnes, a base de las cantidades consignadas en el Presupuesto para 1925-26.

No remitir por el momento la instancia acordada en sesión anterior al Ministerio de Fomento solicitando la consecución de la travesía de este pueblo, por entender que no a tiempo oportuno, ya que en la actualidad se están llevando a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, los planos y proyectos para verificarlo.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del 5 de septiembre.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Fueron leídas y aprobadas las actas del Concierto Gremial, formalizadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento con fecha veintinueve de agosto último, con el gremio de bebidas, para los ejercicios económicos de 1925-26 y 1926-27, por la cantidad anual de cuatro mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos; disponiendo se entregue un duplicado de las citadas actas al gremio para los efectos.

Consecuente al Plan Forestal para el año 1925-26, publicado en el *Boletín Oficial* extraordinario del veinticinco de agosto último; se acordó, por unanimidad, renunciar al aprovechamiento vecinal concedido a este pueblo, para trescientas cabezas lanares en "Los Prados", y al aprovechamiento también de seiscientos metros cúbicos de piedra en el monte "El Común"; disponiendo comunicar este acuerdo al señor Ingeniero, para que disponga la celebración de las oportunas subastas.

De conformidad a lo establecido en el caso 1.º del art. 523 del Estatuto municipal y Real decreto de 8 de junio de 1924, se acordó que en el presente año económico, para cubrir el déficit del actual Presupuesto, se gire el Repartimiento general especial que determina el artículo citado.

Se nombró la Junta encargada de formar el Repartimiento general acordado en la cláusula anterior, compuesta de los señores siguientes:

Presidente, D. Romualdo Soler Carceller, Cura párroco.
Vocal, D. Domingo Moliner Badía, Mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Idem, D. Eduardo Lacambra Blanco, id. id. por id. riqueza urbana.

Idem, D. Mariano Roba Val, mayor contribuyente por Industrial.

Idem, Un Representante del Sindicato Católico Agrícola de este lugar, designado por el mismo, a cuyo fin se le requerirá por oficio.

Se dispuso que dichas designaciones se hagan saber al público por los medios acostumbrados, a los efectos de reclamaciones.

Se aprobaron los conciertos hechos por la Comisión municipal permanente, respecto de las carnes saladas y embutidos, con los Sres. D. Eugenio Pradilla Gárate, D. José Aguilar Alcolea, D. Esteban Meseguer Murillo y D. Joaquín Pierro Moliner, para el año 1925-26, por la cantidad de setecientas pesetas, repartidas entre todos ellos.

También se acordó, por entender que con ello se economiza trabajo y material, y puesto que el artículo 84 del Reglamento de Hacienda municipal, tan sólo dice que los cargamentos deben llevar adherida la Carta de pago, que los libramientos se hagan sencillos, tan sólo el que ha de pasar a Depositaria, ya que el duplicado del mismo, como nadie lo firma ni se une a él ningún justificante, tan sólo sirve como antecedente, y como la Intervención y Secretaría, se hallan unidas, entiende la Corporación que con tal antecedente bastan los asientos que se hacen en los libros, máxime teniendo en cuenta que al finalizar el año y confeccionar las liquidaciones y cuentas, éstas han de quedar en el archivo del Ayuntamiento, los cuales originales, podrán mostrarse a cuantos individuos lo soliciten.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 5 de octubre.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir al Sr. Cura Párroco la renuncia que hace del cargo de Presidente de la Junta general de Repartos de este lugar, por entender, que en dicho señor es potestativo su desempeño; acordando también que dicho cargo recaiga en el Vocal de más edad, de conformidad con el art. 488 del Estatuto municipal.

Sin más asuntos.

El presente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno, en las fechas que se indican, fué aprobado por la Comisión municipal Permanente de este pueblo, en sesión de fecha 26 del actual.

Y para que conste y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firman a continuación el Sr. Alcalde de dicho pueblo y Secretario que lo suscribe, en La Puebla de Alfindén, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Clemente Aguirán.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Murillo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.700 bis.

Ateca.

Cédula de citación.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se ha servido acordar el señor Juez de primera instancia de Ateca que sea citado por medio de la presente, D. Baltasar Martínez Cabeza, vecino de Maluenda, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, con objeto de ratificar el desistimiento, formulado por su representación, de la demanda incidental de pobreza que promovió ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Zaragoza, preparatoria de otra de responsabilidad civil; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ateca, veinticinco de marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 1.701.

Ejea de los Caballeros.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Teodoro Dehesa, en nombre de D. Pedro Iso Sánchez, contra D. Nemesio Iso Aguerri y su esposa doña Consuelo Lamarca Jiménez y contra D. Aurelio Bueno Tafalla y la suya D.^a Miguela Iso Aguerri, sobre revocación de la donación hecha por el demandante y su esposa en favor de los demandados en la parte que a aquél corresponde y cancelación de inscripciones, ha acordado que en vista de haber transcurrido el término del emplazamiento hecho mediante edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de esta localidad e insertaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al doce del actual, a dichos cónyuges demandados D. Nemesio Iso Aguerri y D.^a Consuelo Lamarca Jiménez, sin que se hayan personado en los autos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se les haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, por encontrarse en ignorado paradero, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado, o sea cinco días, con apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Ejea de los Caballeros, a veintiséis de marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.726.

Borja.

Cédula de citación.

Por resolución dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el sumario instruido contra Martín González Gutiérrez, sobre estafa, ha acordado señalar para la celebración del juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, el día trece de abril próximo viniente y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número uno duplicado; y como quiera que se ignora el paradero o domicilio actual del González Gutiérrez, se le cita por medio de la presente a fin de que comparezca en el día, hora y local indicados a la celebración de dicho juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Martín González Gutiérrez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Borja, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Ignacio García.

Villanueva de Gállego.

D. Victoriano Ortiz Martés, Juez municipal suplente, por ausencia del Juez señor Querol, de Villanueva de Gállego;

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado por D. Mariano Baudín Monforte contra D. José Bencolé Oliva, vecinos de este pueblo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Villanueva de Gállego, a trece de marzo de mil novecientos veintiséis. El Sr. Juez municipal suplente D. Victoriano Ortiz, por ausencia del Juez Sr. Querol, ha visto y oído el juicio anterior instado por D. Mariano Baudín Monforte, de esta vecindad, contra José Bencolé Oliva, que fué de la misma, en reclamación de quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos que adeuda a la Sociedad que el primero representa por abonos que recibió de la misma y cuotas pendientes de pago. El Sr. Juez

Falla: Que debía condenar y condena al demandado José Bencolé Oliva a que pague al demandante las quinientas noventa y tres pesetas costas y gastos que le reclama, con más. Y por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndolo en cuanto al demandado en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Ortiz».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, en Villanueva de Gállego, a veinte de marzo de mil novecientos veintiséis.—Victoriano Ortiz.—El Secretario, Manuel Bueno.